

|                                                                                                                                                                      |                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>Secretaría de Paz y Cultura<br>Ciudadana | SISTEMAS DE GESTIÓN Y<br>CONTROL INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  |
|                                                                                                                                                                      | <b>ADENDA</b>                                                        |  |
|                                                                                                                                                                      | VERSIÓN                                                              |  |
|                                                                                                                                                                      | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA                                   |  |

Cali (Valle del Cauca), Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

### ADENDA NÚMERO UNO (01)

El Secretario de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal C; Ley 1474 de 2011, el Artículo 95 de La ley 489 de 1998, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultado por el Decreto Municipal N°. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y,

### CONSIDERANDO

Que existen los correspondientes estudios previos, estudio del sector e invitación pública en los cuales se sustenta la necesidad de contratar el siguiente Objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA ORIENTADAS AL CUIDADO DE LA VIDA Y A LA ADAPTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A LAS NUEVAS NORMALIDADES EN SANTIAGO DE CALI; EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "GUARDIANES DE VIDA"**

Que en razón a varias de las observaciones planteadas por algunos proponentes, se hace prescindible modificar aspectos esenciales dentro del proceso como en efecto se hace; para lo cual el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1., indica:

"Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

En cumplimiento a los principios y fines anteriormente indicados, el SECRETARIO DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades, se permite emitir la siguiente adenda al PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA N° 4164.010.32.1. 592-2020, en los ítems

### 2.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Las modificaciones que se realicen en el presente acto administrativo afectan todos los documentos precontractuales, lo cual debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de la presentación de la oferta, so pena de incurrir en alguna causal de **RECHAZO**.

Los demás aspectos y Condiciones de la invitación pública que no hayan sido modificados con la presente adenda, **CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SECRETARIO DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA** del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar en su parte pertinente la Invitación Pública N° 4164.010.32.1.592-2020 cuyo objeto es el cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA ORIENTADAS AL CUIDADO DE LA VIDA Y A LA ADAPTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A LAS NUEVAS NORMALIDADES EN SANTIAGO DE CALI; EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "GUARDIANES DE VIDA"**, así:

“

### 2.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será posible continuar en el proceso de contratación.

#### **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Si es Persona Natural, deberá contar con establecimiento de comercio cuya actividad principal esté relacionada con el suministro de elementos de ferretería (se verificará en el RUT), con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el suministro o comercialización de insumos y materiales de ferretería.

Si es Persona Jurídica, deberá contar con establecimiento de comercio su objeto social sea la comercialización o suministro de elementos de ferretería, se verificará en el certificado de Cámara de Comercio, con mínimo cuatro (4) años de antigüedad.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones

que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

## **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Si es Persona Natural, el proponente deberá certificar su experiencia aportando copia o certificación de la ejecución de máximo tres (3) contratos o facturas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Si es Persona Jurídica, el proponente deberá certificar su experiencia aportando copia o certificaciones de la ejecución de máximo tres (3) contratos o facturas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Si es Consorcio o Uniones Temporales, deberá demostrar experiencia aportando certificación o copia de máximo tres (3) contratos o facturas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, y la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para la presente contratación.

El oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social del contratista.
- b. Teléfonos y dirección del contratante
- c. Fecha de iniciación del contrato.
- d. Fecha de terminación del contrato.
- e. Objeto del contrato.
- f. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
- g. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- h. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
- i. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- j. No se aceptan auto certificaciones ni sub contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las modificaciones realizadas en el artículo anterior afectan todos los documentos precontractuales.

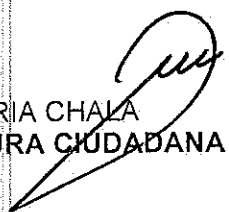
**ARTICULO TERCERO:** La presente Adenda rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la presente no proceden recursos.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cali (Valle del Cauca) a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)

DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA  
SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA



Reviso: Omar Pedraza – Jefe de Unidad